

INFORME DE LA COMISIÓN DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA ERIGIR UN MONUMENTO, EN LA COMUNA DE PUYEHUE, EN HOMENAJE A S.S. JUAN PABLO II.

BOLETÍN N° 3.828-04 (S)

HONORABLE CÁMARA:

La **Comisión de la Cultura y de las Artes** viene en informar el proyecto de ley referido en el epígrafe, iniciado en una moción de los Senadores señores Horvath, don Antonio; Naranjo, don Jaime; Romero, don Sergio y Sabag, don Hosain, y del ex Senador señor Fernández, don Sergio, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario.

Mediante esta iniciativa legal se pretende honrar a Su Santidad Juan Pablo II, autorizando al efecto erigir un monumento en su memoria, en la comuna de Puyehue.

Durante su estudio, la Comisión contó con la asistencia del abogado del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señor Álvarez Valenzuela, don Daniel, quien concurrió en representación del Ejecutivo.

I.- CONSTANCIAS PREVIAS.

1) El proyecto no contiene normas de carácter orgánico constitucional, de quórum calificado o que requieran cumplir trámite en la Comisión de Hacienda.

2) No hubo artículos ni indicaciones rechazados por la Comisión.

3) Se aprobaron modificaciones en los artículos 1°, 3° y 4°; en las letras c) y d) del artículo 5°, y en el artículo 7° del proyecto.

4) El proyecto fue aprobado, en general y en particular, por unanimidad.

5) Se designó como Diputada informante a la señora Nogueira Fernández, doña Claudia.

II.- FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.

En la moción se destaca, sucintamente, la participación trascendental y exitosa del Papa Juan Pablo II en la mediación del conflicto de nuestro país con Argentina, y su preocupación y perseverancia en perfeccionar y estimular la vida espiritual de sus fieles, con lo cual logró cambiar el rostro de la iglesia católica y del mundo en general.

III.- RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO.

El proyecto, aprobado sin modificaciones durante el primer trámite constitucional, consta de siete artículos, cuyo contenido se indica a continuación:

- Por el **artículo 1º**, se autoriza erigir un monumento en el Paso Cardenal Samoré, Comuna de Puyehue, X Región, en memoria de Su Santidad Juan Pablo II, don Karol Józef Wojtyła.

- Mediante el **artículo 2º**, se establece la forma en que dicha obra será financiada (erogaciones populares por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes).

- A través del **artículo 3º**, se dispone la creación de un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes para el financiamiento de la obra.

- Por medio del **artículo 4º**, se crea una Comisión Especial, integrada por seis miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de la ley, cuya composición y quórum para sesionar y adoptar acuerdos se especifican.

- Mediante el **artículo 5º**, se enumeran las funciones que tendrá la mencionada Comisión Especial, entre las que destacan las de fijar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas; determinar la ubicación del monumento, en coordinación con la Municipalidad de Santiago y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, además de otras de índole administrativa.

- En virtud del **artículo 6º**, se dispone que los excedentes que pudieren quedar una vez construido el monumento serán destinados al fin que determine la referida Comisión Especial.

- Por el **artículo 7º**, se establece que el monumento deberá erigirse en el plazo de tres años, contado desde la fecha de publicación de la ley y que si no se ejecutare la obra en dicho término, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la Comisión establezca.

IV.- SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR HABIDA EN LA COMISIÓN.

- **Discusión general.**

Si bien la Comisión compartió los objetivos y fundamentos tenidos en consideración por la moción, durante el debate se trajeron a colación las dificultades que se producen en la práctica para materializar la construcción de los monumentos que se autorizan erigir, a través de una ley, en las distintas ciudades del país, siendo frecuente que aquéllos no se lleven a cabo y la norma aprobada por el Poder Legislativo se transforme en letra muerta. En ese sentido, se valoró que la iniciativa legal que se analiza establezca un plazo para la erección del monumento en honor a Juan Pablo II y determine expresamente el destino de los recursos que se hayan obtenido para estos efectos, en caso de que la obra no se ejecute en el término previsto (tres años), encomendando a la Comisión Especial aplicarlos al objetivo de beneficencia que ella misma defina.

En relación con este último aspecto, el representante del Ejecutivo hizo notar que resulta insuficiente dejar entregada a la referida Comisión, en forma amplia, la fijación de los mencionados objetivos, ya que éstos deberían ser precisados en la ley. No obstante, en el seno de esta instancia legislativa primó el criterio de no innovar sobre esta materia.

Por otra parte, la mayoría de los integrantes de la Comisión estuvo conteste en la importancia de contar, a la brevedad, con una normativa destinada a regular el procedimiento de autorización para la erección de monumentos, en virtud de la cual se otorguen facultades, para estos efectos, a los gobiernos regionales y a los municipios, en el entendido de que el N° 5) del artículo 63 de la Carta Fundamental hace necesaria la dictación de una ley, de carácter general y abstracto, para definir el concepto

de honores públicos, señalando las distintas formas que éstos pueden revestir y estableciendo las normas básicas para proceder a su otorgamiento. Se reflexionó en torno a que, de este modo, se podría poner fin a la práctica de dictar una ley especial para cada caso específico en que se desea rendir homenaje a un gran servidor público por la vía de la construcción de monumentos, circunstancia que priva a las regiones de la oportunidad de llevar a cabo una iniciativa de este tipo que se justifica en el nivel local. No obstante, hubo quienes advirtieron sobre el riesgo que podría involucrar esta medida, toda vez que podría producirse un considerable aumento en la cantidad de monumentos que se erigirían para satisfacer todos los intereses de índole local.

Sobre el particular, el representante del Ejecutivo, aclaró que se encuentra en trámite en el Senado un proyecto de ley, iniciado en una moción de los Senadores señores Cantero, don Carlos, y Horvath, don Antonio, que regula honores públicos a los grandes servidores (boletín N° 2244-04-S) y que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ha elaborado una propuesta para patrocinar la indicación sustitutiva presentada por el Senador señor Cantero al mencionado proyecto, que precisamente faculta a los gobiernos regionales y a los municipios para otorgar honores públicos, entre los que se cuenta la erección de monumentos a aquéllos cuya contribución se identifique claramente con una región o comuna determinada, según el caso.

La idea de legislar fue aprobada por la unanimidad de los Diputados presentes, señoras Allende, doña Isabel y Nogueira, doña Claudia, y señores De Urresti, don Alfonso; Escobar, don Álvaro; Farías, don Ramón (Presidente); Uriarte, don Gonzalo, y Vallespín, don Patricio.

- **Discusión particular.**

Los artículos 1°, 2°, 6° y 7° no fueron objeto de discusión ni de indicaciones, de modo que los textos propuestos por el Senado fueron aprobados por unanimidad (siete votos a favor).

Durante el debate, se presentaron indicaciones a los siguientes artículos del proyecto:

Artículo 3°

Dispone la creación de un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes para el financiamiento de la obra.

Las Diputadas señoras **Allende, Goic y Nogueira**, y los Diputados señores **Aedo, De Urresti, Farías y Godoy**, presentaron una indicación para reemplazar la palabra “inciso” por “artículo”, a fin de corregir el error de referencia contenido en la norma, que se remitía a un inciso inexistente, debiendo hacerlo al artículo 2°.

El artículo, con la indicación, fue aprobado por unanimidad (siete votos a favor).

Artículo 4°

Crea una Comisión Especial ad honorem, que estará constituida por dos Senadores y dos Diputados, designados por sus respectivas Cámaras; por el Vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales y el Cardenal Arzobispo de Santiago, cuya función será ejecutar los objetivos de la ley, especificándose el quórum para sesionar y adoptar acuerdos.

Las Diputadas señoras **Allende, Goic y Nogueira**, y los Diputados señores **Aedo, De Urresti, Farías y Godoy**, presentaron una indicación para eliminar la palabra “Cardenal” y sustituir el término “Santiago” por “Puerto Montt”.

Esta modificación tiene por objeto enmendar la norma en lo que respecta a la composición de la Comisión Especial, por cuanto se advirtió que carecía de sentido que en ésta tuviese participación el Cardenal Arzobispo de Santiago, en circunstancias que hay un Arzobispo de Puerto Montt que resulta ser más idóneo para integrarla, dada su identificación con la zona en que se pretende emplazar el monumento.

El artículo, con la indicación, fue aprobado por unanimidad (siete votos a favor).

Artículo 5°

Enumera las funciones que tendrá la mencionada Comisión Especial, entre las que destacan las de fijar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas; determinar la ubicación del monumento, en coordinación con la Municipalidad de Santiago y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, además de otras de índole administrativa.

Las Diputadas señoras **Allende, Goic y Nogueira**, y los Diputados señores **Aedo, De Urresti, Farías y Godoy**, presentaron una indicación para reemplazar, en la letra c), la expresión “Santiago” por “Puyehue”.

Mediante esta indicación se pretende corregir el error en que se incurre al asignar a la Municipalidad de Santiago participación en lo que respecta a la determinación de la ubicación del monumento, en circunstancias que es la Municipalidad de Puyehue la que debería pronunciarse.

El artículo, con la indicación, fue aprobado por unanimidad (siete votos a favor).

V.- ENMIENDAS EFECTUADAS DURANTE EL SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

Además de las modificaciones aprobadas durante la discusión en particular, materializadas a través de las indicaciones respectivas, se efectuaron enmiendas de carácter formal, todas las cuales se resumen del modo siguiente:

- En el artículo 1°, se reemplazó la letra inicial mayúscula de la palabra “Comuna”, por una “c” minúscula.

- En el artículo 3°, se reemplazó la letra inicial mayúscula de la palabra “Fondo”, por una “f” minúscula, y se sustituyó la palabra “inciso” por “artículo”.

- En el artículo 4°, se eliminó la palabra “Cardenal” y se sustituyó el término “Santiago” por “Puerto Montt”.

- En el artículo 5°, se reemplazó, en la letra c), la expresión “Santiago” por “Puyehue”, y en la letra d), la letra inicial mayúscula de la palabra “Fondo”, por una “f” minúscula.

- En el artículo 7°, se reemplazó la expresión “la presente” por el pronombre “esta”.

VI.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

En mérito de lo expuesto y por las consideraciones que, en su oportunidad, dará a conocer la señora Diputada informante, la Comisión de la Cultura y de las Artes recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1°.- Autorízase erigir un monumento en el Paso Cardenal Samoré, comuna de Puyehue, X Región, en memoria de Su Santidad Juan Pablo II, don Karol Józef Wojtyła.

Artículo 2°.- La obra se financiará mediante erogaciones populares, obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes. Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la Comisión Especial que se crea por el artículo 4°, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3°.- Créase un fondo con el objetivo de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que señala el **artículo** anterior.

Artículo 4°.- Créase una Comisión Especial ad honorem encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por dos Senadores y dos Diputados, designados por sus respectivas Cámaras; el Vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales, y el Arzobispo de **Puerto Montt**.

La Comisión elegirá un presidente de entre sus miembros y el quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5°.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de la obra, fijar sus bases y resolverlo.

b) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas, como también realizar las gestiones legales destinadas a que éstas se efectúen.

c) Determinar la ubicación del monumento, en coordinación con la Municipalidad de **Puyehue** y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

d) Administrar el fondo creado por el artículo 3° y abrir una cuenta corriente especial para su gestión.

Artículo 6°.- Si al concluir la construcción del monumento resultan excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la Comisión Especial determine.

Artículo 7°.- El monumento deberá erigirse en el plazo de tres años, contado desde la fecha de publicación de **esta** ley. Vencido dicho plazo sin que se hubiese ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la Comisión establezca.”.

Sala de la Comisión, a 21 de enero de 2009.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 14 y 21 de enero de 2009, con asistencia de los Diputados señores Farías Ponce, don Ramón (Presidente); Aedo Ormeño, don René; Allende Bussi, doña Isabel; De Urresti Longton, don Alfonso; Egaña Respaldiza, don Andrés; Escobar Rufatt, don Álvaro; Godoy Ibáñez, don Joaquín; Goic Borojevic, doña Carolina; Nogueira Fernández, doña Claudia; Rojas Molina, don Manuel; Uriarte Herrera, don Gonzalo, y Vallespín López, don Patricio.

Concurrió, además, el Diputado señor Estay Peñaloza, don Enrique.

XIMENA INOSTROZA DRAGICEVIC,
Abogada Secretaria accidental de la Comisión